

TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO

DATOS GENERALES DEL TESTADOR

Nombre: _____

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno

Nacionalidad: _____ Lugar de Nacimiento: _____

Fecha de Nacimiento: _____ C.U.R.P.: _____

Correo Electrónico: _____ Teléfono Cel.: _____

Teléfono Casa: _____ Teléfono Oficina: _____

Nombre del Padre: _____

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno

Nombre de la Madre: _____

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno

ESTADO CIVIL:

Soltero

Unión Libre

Casado

Separación de Bienes

Sociedad conyugal

Casado en primeras nupcias con : _____

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno

Vive: Si No

Casado en segunda nupcias con: _____

Nombres
Apellido Paterno
Apellido Materno

Vive: Si No

DESCENDENCIA DEL TESTADOR:

Hijos del primer matrimonio:

1. _____
(Nombre completo)

2. _____
(Nombre completo)

3. _____
(Nombre completo)

4. _____
(Nombre completo)

Hijos del segundo matrimonio:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)
3. _____
(Nombre completo)

Otros hijos reconocidos por el testador:

1. _____
(Nombre completo)

DOMICILIO DEL TESTADOR

Calle y Número Interior: _____

Colonia: _____

Delegación y C.P.: _____

OCUPACIÓN DEL TESTADOR: _____

En caso de ser Extranjero, mexicano por naturalización ó hijo de extranjeros, llenar los siguientes datos:

EXTRANJERO: FM-2 ó FM 3 No. _____ Calidad Migratoria: _____ Fecha y Número de Oficio _____

MEXICANO POR NATURALIZACIÓN: Carta No. _____ Fecha de la carta: _____
--

MEXICANO HIJO DE EXTRANJEROS: Certificado de nacionalidad mexicana No. _____ Fecha del mismo: _____

II).- COMENTARIOS COMPLEMENTARIOS:

A CONTINUACION SE HACEN ALGUNAS OBSERVACIONES QUE PUEдан SER DE UTILIDAD AL TESTADOR.

1.- EL HEREDERO.- Es el beneficiario a título universal de los bienes del testador nombrado en su testamento, sin necesidad de especificar los bienes que se le dejan. Puede tratarse de

una persona física, una Sociedad o del Estado y puede Instituirse uno o varios herederos. Los herederos se pueden instituir por partes iguales o en la proporción que quiera el testador, y se puede dejar a una persona el usufructo que es el usar y disfrutar del bien y lo que éste produzca, y a otra la nuda propiedad del mismo bien: Es decir que para vender el bien es necesario el consentimiento de ambos.

2.- EL LEGATARIO.- Es el beneficiario a título particular de los bienes del testador, o sea, la persona que se nombra en el testamento respecto de un bien o varios bienes determinados y por lo tanto aquí si hay que especificar el bien que se le deja.

Cabe hacer mención que el legatario tiene preferencia, sobre el heredero es decir, que primero se paga el legado y después lo restante se entregará a los herederos.

3.- EL ALBACEA.- Es la persona física que se encargará de Administrar todos los bienes del testador desde su fallecimiento hasta el momento de entregarlos a los herederos y legatarios. Puede nombrarse a varias personas para que actúen conjuntamente o sucesivamente como albacea o a una sola, inclusive puede nombrarse a un Banco para que se encargue de esta función, pudiendo ser el heredero el albacea.

4.- EL TUTOR.- El tutor es el sujeto que a falta de los padres se encarga del cuidado de los menores hijos del (a) testador (a) y de los incapaces, así como el encargado de proteger y administrar los bienes de los menores mientras llegan a la mayoría de edad o de los incapaces. Puede ser Tutor un familiar o persona extraña.

5.- EL CURADOR.- Es el encargado de vigilar el desempeño de las funciones del tutor respecto del cuidado y administración de los bienes y persona de los menores o incapacitados. Puede ser Curador un familiar o persona extraña, pero no puede serlo el Tutor.

6.- SUSTITUTOS.- Es conveniente que el testador nombre herederos, legatarios, albaceas, tutores y curadores sustitutos.

También es importante señalar que en lugar de nombrar herederos y legatarios sustitutos, puede establecerse el derecho de acrecer entre ellos, es decir, que a falta de uno de los herederos o legatarios instituidos, la parte que a él debió haberle correspondido se repartirá por partes iguales entre los que sobrevivan.

7.- RECONOCIMIENTO DE HIJOS.- Puede asimismo, el testador, en su Testamento reconocer a un hijo que tenga pero que no haya Registrado en el Registro Civil.

El Testador puede instituir uno o varios legatarios así como representante especial que represente a los legatarios incapaces y no sujetos a patria potestad y tutela.

9.- REQUISITOS.

A).- Se puede otorgar testamento desde los 16 años de edad.

B).- En el otorgamiento del testamento pueden comparecer 2 testigos a solicitud del testador o del notario, mayores de 16 años que sepan leer y escribir y que no sean parientes de los herederos.

III) DISPOSICIONES TESTAMENTARIAS

A) HEREDEROS.

Designo mi (s) heredero (s) a:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)
3. _____
(Nombre completo)

A su falta a:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)
3. _____
(Nombre completo)

A su falta:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)
3. _____
(Nombre completo)

Derecho de Acrecer

Si

No

B) LEGATARIOS.

Legado específico consistente en: (Objeto o cosa dada en legado).

- 1.- _____
- 2.- _____

A favor de:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)

A su falta:

1. _____
(Nombre completo)
2. _____
(Nombre completo)

C) ALBACEA.

Nombre del Albacea: _____
(Nombre completo)

a su falta, a: _____
(Nombre completo)

a su falta, a: _____
(Nombre completo)

D) TUTOR.

Designo Tutor para mis menores hijos a: _____
(Nombre completo)

a su falta, a: _____
(Nombre completo)

E) CURADOR.

Nombre Curador a: _____
(Nombre completo)

a su falta, a : _____
(Nombre completo)

F) RECONOCIMIENTO DE HIJO.

Reconozco como mi (s) hijo (a) a:

1.- _____
(Nombre completo)

2.- _____
(Nombre completo)

G) ES PRIMER TESTAMENTO QUE USTED OTORGA?

SI

NO

H) En caso de no ser primer testamento traer el último y si se trata de Testamento Público Simplificado traer el instrumento en el que conste.